

**Convocatoria del I Premio “Sanidad del Olivar” de la Cátedra Olive Health para trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.**

Resolución de la Dirección de la Cátedra Olive Health, 28 de Diciembre de 2023 mediante la que se convoca el I Premio “Sanidad del Olivar” de la Cátedra Olive Health para trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.

La Cátedra Olive Health (Sanidad del Olivar), impulsada por la compañía UPL Iberia y la Universidad de Córdoba, cuyo ámbito de actuación es España y Portugal, es un ejemplo de colaboración entre distintos actores del sector agroalimentario con un fin común: la transferencia de conocimiento dentro del sector olivarero, cultivo por excelencia del mediterráneo. La Cátedra surgió como iniciativa para afrontar los retos más importantes en relación con las enfermedades del olivar y su control sostenible. No obstante, la vocación de la Cátedra y su objetivo general a largo plazo comprende la sanidad del olivar en sentido amplio, incluyendo, además enfermedades, plagas, malas hierbas y cualquier factor, biótico o abiótico, que pueda afectar negativamente a la producción y calidad de la cosecha. En el momento actual, la intensificación y mecanización del cultivo, así como la creciente escasez de productos fitosanitarios disponibles, hacen que la búsqueda de alternativas biológicas a los productos fitosanitarios habituales sea uno de los principales retos de la sanidad del olivar.

Además de la transferencia del conocimiento, uno de sus objetivos principales de la Cátedra Olive Health es el reconocimiento de la excelencia académica en su ámbito de actuación, mediante la creación de premios que reconocen trabajos académicos de calidad que puedan suponer un avance para el sector de la sanidad del olivar en su sentido más amplio.

**Artículo 1. Objeto**

1. Mediante la presente resolución se convoca el I PREMIO “Sanidad del Olivar” de la Cátedra UPL Olive Health de la Universidad de Córdoba a las siguientes modalidades de **Trabajo Fin de Título (TFT)**:

**Trabajo Fin de Grado y  
Trabajo Fin de Máster**

**Artículo 2. Normativa de Aplicación.**

2. Estos premios se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, por el Reglamento 33/2023, por el que se regulan los premios otorgados por las Cátedras y Centros de Desarrollo de la UCO patrocinadas por entidades público-privadas, y por el resto del ordenamiento jurídico.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>			

### Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán optar a los premios:
  - a) Las personas egresadas que hayan defendido su TFT en alguna de las titulaciones oficiales impartidas en cualquier Universidad española o portuguesa durante los cursos académicos 2021-2022 ó 2022-2023.
  - b) Que tengan una calificación mínima de sobresaliente en el TFT presentado.
  - c) Que el trabajo guarde relación con el sector de la sanidad del olivar, incluyendo enfermedades, plagas, malas hierbas y cualquier factor, biótico o abiótico, que pueda afectar negativamente a la producción y calidad de la cosecha del olivar.
2. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de la persona beneficiaria en sucesivas convocatorias de la misma modalidad.

### Artículo 4. Documentación acreditativa.

Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia electrónica del TFT: TFG o TFM.
- b) Certificado del expediente académico del título al que corresponda el TFT: TFG o TFM.

### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de solicitud genérica dirigida a la Dirección de la Cátedra Olive Health.
2. Una vez presentada la solicitud la persona solicitante ha de remitir una copia de la misma a la siguiente dirección de correo electrónico: [catedraolivehealth@uco.es](mailto:catedraolivehealth@uco.es)
3. Excepcionalmente, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la UCO. En este último caso, únicamente se podrá presentar el modelo específico de solicitud en papel, debiendo adjuntar la documentación acreditativa en un soporte electrónico (memoria USB o dispositivo similar).
4. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a la [catedraolivehealth@uco.es](mailto:catedraolivehealth@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.
5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

### Artículo 6. Cuantía de los premios.

1. Se establecen los siguientes premios:
  - a. Premio Trabajo Fin de Grado: Mil quinientos euros (1.500,00 €)
  - b. Premio Trabajo Fin de Máster: Dos mil euros (2.000,00 €)
2. Dichos premios tendrán el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>			

## Artículo 7. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día posterior a la publicación en BOUCO de esta convocatoria y se cerrará el 20 de Febrero de 2024, inclusive.

## Artículo 8. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las presentes bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).
4. En las convocatorias de todos los premios que otorguen las Cátedras se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:
5. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de premios otorgados por la Cátedras y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
6. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
7. Autorización expresa del candidato a que la UCO pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

## Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación:	cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>		



Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **Artículo 10. Órganos competentes.**

1. La Comisión Mixta de la Cátedra será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.
2. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por un jurado de tres personas externas a la Cátedra propuesto por la Dirección de ésta que deberá ser aprobado por la Comisión Mixta.
3. La resolución definitiva de concesión corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

#### **Artículo 11. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.**

1. El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y documentación requerida la presente convocatoria, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y dará traslado de las solicitudes al jurado para la evaluación.
3. El jurado emitirá informe en el que se concrete, para todas las solicitudes, el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración, y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en el artículo 13. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta definitiva de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Innovación y Transferencia, que publicará la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 12: Recursos.**

Contra la resolución definitiva e concesión de los premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>			

### Artículo 13. Publicación.

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Cátedra Olive Health <https://upcatedraolivar.com/>
2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.
3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria; las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

### Artículo 14. Criterios de concesión.

1. Los criterios de concesión del premio se aplicarán, en todo caso, cuando el trabajo presentado guarde relación con la naturaleza de la actividad de la Cátedra.
2. Se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:
  - 1) El 50% de la puntuación final será de la valoración de los siguientes aspectos:
    - a) Creatividad y originalidad (hasta 25%).
    - b) Relevancia y utilidad práctica de los resultados (hasta 25%).
  - 2) El otro 50% será la calificación obtenida en el TFT.

### Artículo 15. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.

### Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en la base decimosexta de este Reglamento.

### Artículo 17. Régimen general de incompatibilidades.

1. Los premios concedidos por las Cátedras que están dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento serán incompatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.
2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimientos otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

Código Seguro De Verificación:	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>			

**Artículo 18.- Financiación y dotación presupuestaria.**

La cantidad total asignada a esta línea será de 3.500 euros.

Denominación Unidad Orgánica	CÁTEDRA UPL OLIVE HEALTH
Código de la Unidad Orgánica	DU.01.7A.21.01
Aplicación presupuestaria	226.08
Nº documento RC	100
Importe anualidad	3.500,00 euros

El Director de la Cátedra Olive Health de la Universidad de Córdoba.

Antonio Trapero Casas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Trapero Casas	Firmado	28/12/2023 11:08:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==">https://sede.uco.es/verifirma/code/cylvmevrrufIFHSn6Nvn6Q==</a>			